



COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA
Proyecto de Auscultación
NIF B-6 *Acuerdos con inversiones conjuntas*

Monterrey, N.L. 18 de septiembre de 2008

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Centro de Investigación y Desarrollo
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera (CINIF)
Bosque de los Ciruelos No. 186 – Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
11700 México, D.F.

Referencia: NIF B-6 Folio 049-08

Estimado C.P.C. Felipe Pérez Cervantes:

En relación con el proyecto para auscultación de la norma de información financiera (NIF) **B-6 Acuerdos con inversiones conjuntas**, a continuación presentamos sugerencias relativas a su contenido derivadas de nuestro proceso de auscultación realizado entre los miembros de la Comisión de Investigación de Normas de Información Financiera y entre la membresía del ICPNL.

**Referencia
al párrafo**

Sugerencias relativas al contenido

IN5

Dice:

Asimismo, se emite la NIF B-6 para converger con las NIIF, considerando los cambios previstos por el IASB a la NIC 31, mismos que se exponen en el ED-9.

Se sugiere:

Asimismo, se emite la NIF B-6 para converger con las NIIF, considerando los cambios previstos por el IASB a la NIC 31, mismos que se exponen en el ED-9, con lo que excepto por lo que se menciona en los párrafos IN11 e IN12, se mantiene la convergencia en lo que respecta a dicha norma.

Explicación

Consideramos mencionar las diferencias de una forma mas concreta, que existirían en la NIF B-6 y la Norma internacional, lo anterior, para evitar confusiones y mejorar la redacción.

IN7 a)

Se sugiere para efectos de no limitar los conceptos incluidos en dicho párrafo de que se incluya lo siguiente:

a) Operación conjunta – implica el uso de los activos y de otros recursos que pertenecen a cada uno de los participantes en el acuerdo conjunto, para llevar a cabo operaciones conjuntas como pueden ser: de fabricación, distribución, o venta de productos o servicios, entre otros;

Explicación

Mejora la redacción y evita confusiones al analizar el párrafo.

- 4 Inciso f) Para evitar confusiones y malas interpretaciones se sugiere eliminar de la redacción, conceptos tales como: “y que se tiene la intención” y “generalmente”, ya que esto pudiese traer consigo diferencias en criterios a la hora de analizar la Norma.
- f) inversiones permanentes* – son aquellas efectuadas en instrumentos de capital emitidos por otras entidades con la intención de mantenerlas por un plazo indefinido, para ejercer control, control conjunto o influencia significativa y así tener injerencia en otras entidades. Son ejemplos de inversiones permanentes, las que se hacen en acciones, partes sociales o derechos patrimoniales, emitidos por otras entidades.
- 12 Se sugiere eliminar la palabra cable, creo que la intención es hablar en términos de la industria de telecomunicaciones y sería mas correcto hablar de red en lugar de cable; lo anterior, para mejorar la redacción.
- 13 Se sugiere no incluir el término de (EPE) “Entidad con propósitos específicos” ya que en la normatividad internacional existe una norma específica y que corresponde a la SIC 12, lo anterior, podría ser mediante una interpretación a la NIF B-8.
- 14 El párrafo 14 define negocio conjunto, como una entidad económica sobre la cual los participantes no tienen en forma individual, derecho sobre los activos ni obligaciones por lo gastos, dado que pertenecen directamente al negocio conjunto, por lo que cada participante tiene derecho a una parte de los resultado. Asimismo, menciona que un negocio conjunto implica el establecimiento de una entidad económica que necesariamente tenga personalidad jurídica propia. Esta definición corresponde a una sociedad común que no necesariamente tenga una inversión conjunta y que los aspectos particulares se tratan en las NIF correspondientes, como lo es la NIF A-2, por lo que no nos queda clara la razón por la que debiera emitirse una NIF para este tema, se sugiere revisar el párrafo.
- 15 Incluir la palabra omitida de entidad para que el párrafo diga como sigue:
Un negocio conjunto implica el establecimiento de una **entidad** económica que necesariamente tenga personalidad jurídica propia.
- 18 y 19 Sustituir la palabra “su parte” por “la parte que le corresponde”, lo anterior, se aprecia mejor la redacción al analizar la norma.
- 20 Los incisos a, b y c, son conceptos incluidos al inicio de la norma y los cuales difieren entre sí, se recomienda eliminarlos y solo incluir una referencia en dicho párrafo como por ejemplo se sugiere incluir el siguiente párrafo:

Las aportaciones de recursos que hace un participante a otra entidad deben reconocerse contablemente como una inversión permanente en negocios conjuntos, siempre que exista evidencia de que dicho participante ejerce control conjunto sobre dicha entidad. En ocasiones es difícil identificar la diferencia entre control, control conjunto e influencia significativa; por lo tanto, es importante tener en cuenta las definiciones de estos conceptos que se han incluido al inicio de esta norma.
- 21, 23, 32, 33, 34 y Se sugiere cambiar el término utilizado “tenedora” por la palabra “participante”, lo anterior, para ser consistente en los términos utilizados en la norma y evitar con esto confusiones.

38 inciso

b) y c)

28

Se sugiere incluir que hacer en caso de obtener un crédito mercantil negativo y/o ganancia en la compra de una participación en un negocio conjunto.

35

Una inversión en un negocio conjunto no califica como parte de las operaciones discontinuadas, ver párrafos 105 del Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición; así como el párrafo 32 de la NIIF 5, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas.

Adicionalmente, si las acciones en el negocio conjunto se han clasificado como disponibles para su venta, éstas deberían ser valuadas tal como lo indica el Boletín C-2, Instrumentos financieros.

Por lo anterior, se sugiere eliminar lo siguiente: En caso de que esta operación califique como una operación discontinuada, dichos dividendos deben presentarse en el resultado de operaciones discontinuadas, antes de la utilidad o pérdida neta, según lo establecido en la NIF B-3, Estado de resultados.

36	Se sugiere eliminar el párrafo, ya que dicho párrafo se duplica con el párrafo 27, de hecho se hace referencia al mismo.
38 inciso d)	Se sugiere sustituir la frase operaciones importantes con la frase transacciones o eventos significativos, lo anterior, se considera mejor para su interpretación y lectura.

Estamos a sus órdenes para cualquier información adicional o aclaraciones que se requieran en relación al contenido de la presente.

Atentamente,

Comisión de Investigación de
Normas de Información Financiera del
Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León

C.P.C. Aldo A. Villarreal
Presidente de la Comisión de Investigación Contable del ICPNL